

SUBASTA NÚMERO CATORCE

DEUDOR: VIVIENDAS RUISEÑORES, S.L.
 EXPEDIENTE: 22 02 08 00174193
 FINCA NUMERO: 01
 DATOS FINCA NO URBANA
 NOM.FINCA: PARTIDA BACHIMAÑA PROVIN.: HUESCA
 LOCALIDAD: BUERA _____ TÉRMINO: SANTA MARIA DUL
 CULTIVO.: _____ CABIDA.: ____0, ____ Ha.
 LINDE N.: _____ LINDE E.: _____
 LINDE S.: _____ LINDE O.: _____
 DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1024 LIBRO: 8 Nº FOLIO: 106 Nº FINCA: 676
 IMPORTE DE TASACIÓN: 204.400,00
 TIPO DE SUBASTA: 204.400,00
 DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PLENO DOMINIO DE LA FINCA RÚSTICA: ALMENDROS SECANO, PASTOS, CULTIVO SECANO Y VIÑA SECANO, EN LA PARTIDA BACHIMAÑA, SITA EN BUERA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE DULCIS. TIENE UNA SUPERFICIE SEGÚN EL CATASTRO DE DIECINUEVE HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, VIVIENDAS RUISEÑORES SL; SUR, VIENDAS RUISEÑORES SL; ESTE, CAMINO; OESTE, SERAFÍN SIN TORRES Y VIVIENDAS RUISEÑORES SL. POLÍGONO 2, PARCELA 123.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARBASTRO.

Monzón, 10 de junio de 2009.- La recaudadora ejecutiva, María Soledad Aranda del Prim.

Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA****4543****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dª. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 403 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALEJANDRO PEREZ MARCOS contra la empresa CANTERIA LA PUNTA, S.L., ASFALTOS LORENTE, S.L., LOARCIN, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 223/2009.-EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.-En Huesca, a once de Junio de dos mil nueve.-La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 403/2009 entre partes, de una y como demandante D. ALEJANDRO PEREZ MARCOS, representado por el Letrado D. Victor Castellón Miranda, y de otra y como parte demandada el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado por el Letrado D. Carlos Oliván; y las empresas CANTERIA LA PUNTA, S.L., ASFALTOS LORENTE, S.L. y LOARCIN, S.L., que no asistieron a los actos convocados pese a estar citadas en debida forma, y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.-FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc.- FALLO: Estimando la demanda interpuesta por D. ALEJANDRO. PEREZ MARCOS, frente a las empresas CANTERIA LA PUNTA, S.L., ASFALTOS LORENTE, S.L. y LOARCIN, S.L., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa Cantería La Punta, S.L., a abonar al actor la cantidad de 6315 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, absolviendo a las empresas Asfaltos Lorente, S.L., Loarcin, S.L. y al FOGASA.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-403-09, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada

y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.»

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a las empresas CANTERIA LA PUNTA, S.L., ASFALTOS LORENTE, S.L. y LOARCIN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

En HUESCA, a doce de junio de dos mil nueve.-La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

4544**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dª. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 390 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DOMINGO SANCHEZ FABREGAS contra la empresa ASFALTOS LORENTE, S.L., LOARCIN, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

-SENTENCIA NUM. 222/2009.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a once de junio de dos mil nueve.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 390/09, entre partes, de una y como demandante D. DOMINGO SANCHEZ FABREGAS, representado por el Letrado D. Víctor Castellón Miranda y de otra y como parte demandada el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado por el letrado D. Carlos Oliván, y las empresas ASFALTOS LORENTE, S.L. y LOARCIN, S.L., que no comparecieron pese a estar citadas en debida forma y sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO, ETC. FALLO:

Estimando la demanda formulada por D. DOMINGO SANCHEZ FABREGAS, frente a las empresas ASFALTOS LORENTE, S.L., LOARCIN, S.L. y FONDO DE GARATIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa ASFALTOS LORENTE, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 15.709,88 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial, absolviendo a Loarcin, S.L. y al FOGASA.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el cuenta nº 1988-0000-65-0390-09, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo, depósito que debe realizarse en el mismo instante, o al interponer el recurso, viene obligada a presentar la recurrente patronal otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ASFALTOS LORENTE, S.L. y LOARCIN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a doce de junio de dos mil nueve. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE LO SOCIAL**NÚMERO UNO****VIGO****4523**

N.I.G.: 36057 44 4 2008 0004954.

Nº AUTOS: DEMANDA 0000856 /2008. MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTE/S: FELIX CASADO SANCHEZ Y OTROS.

DEMANDADO/S: INTERTRANS CAMION, S.L., GREGORIO LASALA. ORZAEZ, PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, CARLOS LASALA ORZAEZ.